



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

<b>INTERLOCUTORIO</b>	Nro. 079 RECHAZA DEMANDA FALTA DE REQUISITOS
<b>EJECUTANTE</b>	ANA MILENA MOSQUERA GONZALEZ, MADRE DE LA MENOR ESTEFANIA PEREA MOSQUERA
<b>EJECUTADO</b>	JOSE CICERON PEREA COPETE
<b>RADICADO</b>	05-001-31-60-008-2020-00324-00

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante, reasume el poder, aclarando que se efectuó sin que el despacho aceptara la renuncia.

Dentro de esta demanda, fueron exigidos requisitos indispensables para su admisión, como precisar la cifra numérica del valor de la obligación a pagar, la misma que constituiría el mandamiento de pago; para ello, por auto de 29 de enero de los corrientes se exigió conocer del Consorcio Fopep y la Fiduciaria la Previsora, certificación del monto de la pensión o salario, deducciones de ley, el valor del subsidio y primas recibidas por el ejecutado José Cicerón Perea Copete.

Una vez obtenido la certificación, se le dio a conocer a la para ejecutante para que procediera en cinco días a subsanar esta demanda, calculando y determinando la cifra numérica del valor de la obligación adeudada.

En el interregno del término concedido, la parte demandante realizó liquidación del crédito con el propósito de obtener el valor del mandamiento de pago, la misma que luego de un juicioso estudio se advierte que no se está cobrando el 16.66% con exactitud, sino que se aproxima a cifra más alta. No está cobrando interés legal (artículo 1617 Código Civil) sino, intereses por mora.

De lo anterior, se concluye que la parte demandante no determinó con precisión, la cifra numérica de la obligación que pretende cobrar; en consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR esta demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** ORDENAR el archivo de la misma, previa finalización en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

